

INFORME AL DESPACHO, MONTERÍA, NOVIEMBRE 26 DE 2021.

Hago saber que el representante legal de la ejecutada- ESE CAMU DE PUERTO ESCONDIDO-, fue notificado por ESTADO del auto de mandamiento de pago fechado en 22 de octubre de 2021, el 25 de octubre 2021, vencido el término de ley - 9 de noviembre de 2021- no propuso excepciones. Días inhábiles 30,31 octubre; 1º, 6 y 7 de noviembre de 2021, sábado, domingo y lunes festivo.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO 2019-00166-00. Proceso ejecutivo laboral continuación del ordinario promovido por NEYS MARMOL HORTA CONTRA ESE CAMU DE PUERTO ESCONDIDO-

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Mediante auto del 22 de octubre de 2021, el despacho libró mandamiento de pago a continuación del ordinario a favor de la demandante, señora NEYS MARMOL HORTA y en contra de ESE CAMU DE PUERTO ESCONDIDO., por los conceptos indicados en el mandamiento de pago.

Notificado el representante legal de la parte ejecutada del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2021 por ESTADO del 25 del mismo mes y año, vencido el término de ley- 11 de noviembre de 2021-, no propuso excepciones.

Como se observa que el auto que antecede se encuentra en firme, es del caso, seguir con la ejecución y la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el ART. 446 DEL C.G.P. Las agencias en derecho serán a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÈNGASE por no propuestas excepciones por parte de la demandada.

SEGUNDO: SÌGASE adelante con la ejecución a favor de la señora **NEYS MARMOL HORTA** y en contra de **ESE CAMU DE PUERTO ESCONDIDO**, acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

TERCERO: Para la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: AGENCIAS en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Dnc.

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000adf7e5946dfec6301178aee2166af57e7a6984d5cc7caa1bb551b7c15f5ee**

Documento generado en 26/11/2021 03:43:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>